



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA N° 1168 /2024

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo denominado "Proyecto de Idoneidad y Transparencia Política"

Y CONSIDERANDO:

El Gobierno Municipal se debe poner al frente de generar un Estado Municipal, más transparente, más ágil, más eficiente, para generar más y mejor calidad institucional, que enfrente burocracia administrativa, la discriminación social, sexual, dando batalla a todo acto que obstaculice el acceso a la función pública de las personas más idóneas, más transparentes, por lo cual nos impone agruparnos institucionalmente desde todas las áreas del Estado.

Que entendemos a la transparencia institucional, como política de estado pública, que se encuentra indefectiblemente asociada a la profundización democrática, al buen gobierno de lo público, de las finanzas municipales y la consecuente prevención y lucha contra la corrupción, que se logra con más y mejor participación en el acceso a los cargos públicos.

Para lograr ello es imperioso promover políticas públicas idóneas que contribuyan a profundizar la participación democrática de todos los sectores sociales en la vida democrática del pueblo en que vivimos y trasladarla como ejemplo a toda la provincia, garantizando una gestión de las políticas públicas en coordinación institucional con la provincia y nación a fin de evitar el aislacionismo gubernamental, social y con instituciones intermedias, a fin de prevenir y combatir todo hecho de corrupción.

Que la presente ordenanza busca generar consensos respecto de la participación, joven, de minorías, de la tercera edad, garantizado la representación de género, involucrando sectores en pos de la transparencia y diversidad de voces, para que todas las fuerzas políticas institucionales de este pueblo, refleje a los distintos niveles de Gobierno Nacional, Provincial y Municipal esta transparencia en el acceso a la función pública.

Que a lo largo de la provincia se impulsaron, trataron, y aprobaron numerosos proyectos, que regulan y limitan la posibilidad de ser candidatos a cargos electivos y partidarios a personas que se encuentren condenadas a penas privativa de la libertad por delitos que afectan a la administración pública. -

Que este cuerpo recibió de ficha limpia, el que se logró compatibilizar con otro proyecto presentado, obteniéndose como resultado un proyecto superador, inclusivo,



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

garantista, no discriminando el acceso a la función pública, por lo que, más allá del nombre, de lo que se trata, es que con una impronta local, garantizar el acceso a la función pública, que por supuesto adhiera al tratamiento de la problemática de la transparencia institucional y evitar entrar en colisión con principios de raigambre Constitucionales, garantías consagradas en nuestra Carta Magna, el código electoral provincial.

Que, el presente tema ha sido objeto de debate político institucional y llegado por consenso luego de numerosas deliberaciones públicas y privadas de este Cuerpo, entendemos básico legislar municipalmente, requisitos de idoneidad política para el acceso a los cargos públicos representativos, a todas aquellas personas condenadas con sentencia firme, (interpretando este cuerpo por sentencia firme la definitiva emitida en la causa por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba), por delitos prescriptos en el Código Penal de la Nación en materia de corrupción, en consonancia con los Pactos Internacionales de Jerarquía Constitucional suscritos por Nuestra Nación.

Por ello, el proyecto apunta por un lado a fortalecer la transparencia, la participación, el derecho a elegir y ser elegido, respeto de la voluntad popular, pilares básicos del sistema democrático.-

Por otro lado busca consolidar el sistema representativo y republicano de gobierno, siguiendo los lineamientos básicos de nuestra Constitución Nacional, Provincial y Carta Orgánica Municipal.-

Respecto a esto último, es importante destacar que nuestro país ha suscrito y ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como también la Convención Interamericana contra la Corrupción que definen una serie de directrices específicas respecto a los sistemas de candidaturas en consonancia con lo establecido por el Art. 23 del PSJCR respecto al ejercicio de los derechos políticos.

El citado artículo determina que los Estados partes tienen competencia para reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades de elegir y ser electos en cargos públicos entre otras causas, ante una condena, por juez competente en proceso penal.

Se incorpora además la regulación de la publicidad oficial y actos de gobierno previos a una elección, como así también todo lo atinente a encuestas, sondeos de boca de urna y penalidades por clientelismo político y, por infracciones a la presente normativa.-

En conclusión se pretende con este proyecto contar con una ordenanza local que esté a la altura de las exigencias de la sociedad, a los fines de fortalecer las instituciones democráticas de nuestro pueblo.-

Por todo lo expuesto;



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo Primero: No podrán ser precandidato, ni candidatos en elecciones generales a cargos públicos municipales, las personas condenadas con sentencia firme por los delitos previstos en :

- a) Los capítulos VI, (cohecho y tráfico de influencias), VII (malversación de caudales públicos), VIII, (negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas), IX, (exacciones ilegales) IX bis (enriquecimiento ilícito de funcionarios) y X (Prevaricato), del título XI "DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA" del Código Penal de la Nación.
- b) Delito de fraude en perjuicio de la administración pública contemplado en el artículo 174, inciso 5, del Código Penal de la Nación.
- c) Los delitos previstos en los capítulos I y II del título IX (delitos contra la seguridad de la Nación), del libro segundo del Código Penal de la Nación;
- d) Los delitos contra la integridad sexual comprendidos en los artículos 119°, 120°, 124° a 128°, 130°, 131° y 133° del Título III del Libro Segundo del Código Penal, y las violaciones a la Ley 26.485 Ley de violencia de genero, los delitos comprendido en el presente inciso, este Cuerpo interpreta que sentencia firme será la dictada en Cámara Penal de la jurisdicción que corresponda.-
- e) Los delitos contra el estado civil de las personas comprendidos en los artículos 138°, 139° y 139° bis del Título IV del Libro Segundo del Código Penal de la Nación.
- f) Los delitos contra la libertad comprendidos en los artículos 140°, 142°, 142° bis, 145° bis, 145° ter y 146° del Título V del Libro Segundo del Código Penal de la Nación.
- g) Los Delitos contra la Propiedad con condena a pena de cumplimiento efectivo mayor de 3 años en los siguientes delitos Robo, Extorsión, Estafa, Quebrados y otros deudores punibles previstos en el Código Penal de la Nación.
- h) Los Delitos contra la Salud pública con condena a pena de cumplimiento efectivo mayor de 3 años en los siguientes delitos art. 202 y 205 del Código Penal de la Nación.
- i) El Delito Tenencia con fines de Comercialización art. 5 inc. c Ley 23737, con condena a pena de cumplimiento efectivo mayor de 3 años y los más severamente penados que esta ley prevé.

Quedando excluidos de estas prohibiciones todos los delitos de carácter culposos.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

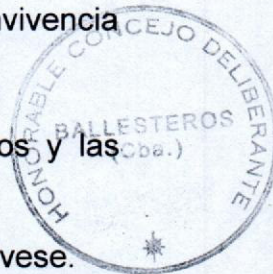
Artículo Segundo:

Desde la convocatoria a elecciones y hasta cincuenta (50) días antes al acto electoral los precandidatas/os y candidatas/os titulares y suplentes para cualquier cargo electivo municipal deberán presentar ante el Juzgado Electoral Local la siguiente documentación en carácter de declaración jurada:

- 1) Certificado de Antecedentes Penales (CAP) emitido por el Registro Nacional -de Reincidencia (o el informe o documento que lo reemplace), siendo responsables directos de su presentación por ante los órganos con competencia electoral.
- 2) Constancia emitida por el Registro Civil de la Provincia de Córdoba que el candidato no se encuentra incorporado al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- 3) Constancia emitida por el Portal Ciudadano Digital que el/la candidato/a no se encuentre inscripto a la fecha en el Registro de Abusadores Sexuales.
- 4) Constancia emitida por la Policía de la Provincia de Córdoba, del estado actualizado de causas.
- 5) Libre Deuda municipal emitido por la Dirección de Rentas Municipal.
- 6) Libre Deuda Municipal de Persona jurídica que el candidato represente como socio gerente, administrador o integrante del directorio.-
- 7) Deber de Presentar antes de la elección y cada 6 meses de asumido en el cargo hasta la finalización de mandato un certificado negativo expedido por institución médica que acredite la realización de exámenes complementarios de presencia de metabolitos de drogas psicotrópicas ilegales, conocido como Narcotest, puntualmente que cumpla los requisitos del artículo 66 ley provincial 10954 de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana, que crea el Sistema Integrado de Seguridad Pública y Convivencia Ciudadana.

Artículo Tercero: la presente Ordenanza debe respetar los plazos, los tiempos y las formas que establecen la norma electoral local y el código electoral provincial.

Artículo Cuarto: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.



ALUMINE Y. BRANDOLINI
VICE PRESIDENTE 2º H.C.D.

ORLANDO A. BRUSA
CONCEJAL HCD

PAULO R. GONZÁLEZ
CONCEJAL HCD

SILVANA M. FEDERNEA
CONCEJAL HCD

CARLA M. DEKIMPE
CONCEJAL HCD

ODER G. ACTIS
VICE PRESIDENTE 1º H.C.D.

LEANDRO E. ACUÑA
PRESIDENTE HCD

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE BALLESTEROS A LOS 25 DIAS DEL MES DE Septiembre DEL AÑO 2024.